

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
EL TAMBO-CAUCA

AUTO CIVIL N° 1058

Proceso N° 2019-00316.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Andrés Felipe Muñoz Mosquera y
Dora Stella Mosquera Rodríguez

El Tambo, Cauca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido en contra del señor ANDRES FELIPE MUÑOZ MOSQUERA y DORA STELLA MOSQUERA RODRIGUEZ, en escrito que antecede presenta Renuncia del poder otorgado, igualmente, que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y honorarios.

Dicha solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por el Art. 76 del C. G.P., en consecuencia, el Juzgado,

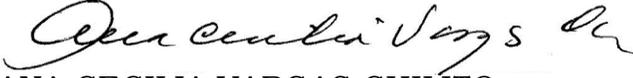
D I S P O N E

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, identificado con la cedula 94.425.079 expedida en Cali, con T.P. N. 100.242 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso Ejecutivo singular seguido en contra de Andrés Felipe Muñoz Mosquera y Dora Stella Mosquera Rodríguez, por reunir las exigencias que reclama el art. 76 el C.G.P.,

SEGUNDO.- ADVERTIR al profesional del Derecho que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante dicha renuncia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA CECILIA VARGAS CHILTO